3. Recursos Financieros 2014

Recursos Sistema 2014

Recursos para las Instituciones de Educación Superior Públicas

Concepto	Apropiación 2014 (Valores en pesos)
Recursos Universidades Públicas	2.962.290.475.443
Recursos Instituciones Técnicas y Tecnológicas e instituciones universitarias públicas	158.003.050.331
TOTAL RECURSOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**3.120.293.525.774**

Estado de las Transferencias universidades oficiales

Estado actual de las transferencias a las universidades oficiales 2014
Corte 20 de Marzo de 2014

	Concepto	Apropiación 2014	% de participación en el total de los aportes	Pagos realizados	% pagos realizados	Saldo
Funcionamiento, Articulo 86y 87 Ley 30 de 1992	Aporte ordinario	2.273.570.611.322	77%	605.547.620.790	27%	1.668.022.990.532
	Concurrencia pensiones	258.535.613.319	9%	51.707.122.665	20%	206.828.490.654
	Art. 87 Funcionamiento	39.671.160.346	1%	-	0%	39.671.160.346
	Total Funcionamiento	**2.571.777.384.987**	**87%**	**657.254.743.455**	**26%**	**1.914.522.641.532**

Los recursos de funcionamiento constituyen el 87% de los aportes de la Nación a las Universidades oficiales. Son girados por quinceavas partes, dos en febrero, dos en junio, y una el resto de los meses del año. A 20 de marzo, se han realizado la transferencia de acuerdo a este precepto y no se presenta ningún retraso. Los recursos del Art.87 y los del CREE se van a distribuir en el mes de julio.

	Concepto	Apropiación Vigente 2014	% de participación en el total de los aportes	Pagos realizados	% pagos realizados	Saldo
Inversión.	Inversión Artículo 86 Ley 30	66.007.832.646	2%	66.007.832.646	**100%**	-
	Recursos CREE	293.788.383.379	10%	-	0%	293.788.383.379
	Total inversión	**359.796.216.025**	**12%**	**66.007.832.646,00**	**18%**	**293.788.383.379**

	Concepto	Apropiación Vigente 2014	% de participación en el total de los aportes	Pagos realizados	% pagos realizados	Saldo
Recursos adicionales	Descuento de votaciones	30.716.465.819	1%	-	0%	30.716.465.819
	Total recursos adicionales	**30.716.465.819**	**1%**	**-**	**0%**	**30.716.465.819**

	Apropiación Vigente 2014	% de participación en el total de los aportes	Pagos realizados	% pagos realizados	Saldo
Total recursos 2014	**2.962.290.066.831**	**100%**	**723.262.576.101**	**24%**	**2.239.027.490.730**

Avance Distribución Recursos Votaciones

CONCEPTO	PROCESO	INICIO	FIN	CRONOGRAMA / AVANCES
Solicitud de Información Votaciones	De las 31 Instituciones, reportaron la información a tiempo 19 universidades	29-Ene-14	21-Feb-14	Se envió reiteración de la solicitud de información
Solicitud Justificación revisión información	Después de consolidar la información enviada por las 31 instituciones, se solicitó justificación a 19 universidades por la revisión.	07-Mar-14	12-Mar-14	Sin embargo, hasta la fecha faltan 2 universidades: Universidad Pedagógica Nacional y Universidad de Cundinamarca
Apropiación recursos y trámites resolución	Finalizada la consolidación de la información, se pasa a realizar las gestiones correspondientes para la expedición de la Resolución.	01-Abr-14	30-Abr-14	No ha iniciado proceso
Giro Recursos		01-May-14	31-May-14	No ha iniciado proceso

Avance Reglamentación Ley 1697 de 2013

- ✓ Se han informado a 275 entidades del orden Nacional el proceso de recaudo.
- ✓ El Proyecto del Decreto se envió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el día 21 de marzo de 2014 para su revisión.
- ✓ Para el recaudo de los recursos provenientes de la estampilla pro Universidad Nacional se constituirá un Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, que será manejado por el Ministerio de Educación Nacional.

Avance Reglamentación Ley 1697 de 2013

- ✓ Para realizar la distribución de los recursos a las demás universidades (excluyendo a la Universidad Nacional), se realizará mediante resolución del Ministerio de Educación, de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

Nivel	Valor
Doctorados	4
Maestrías y especializaciones médicas	3
Especializaciones	2.5
Pregrado	2

- ✓ De acuerdo a lo anterior, se fija la participación de las universidades públicas del país, distintas a la Universidad Nacional de Colombia, de la siguiente manera:

Avance Reglamentación Ley 1697 de 2013

IES_NOMBRE	Factor	Part.
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	12.954	9,9%
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	12.337	9,4%
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	10.119	7,7%
UNIVERSIDAD DEL VALLE	8.672	6,6%
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	7.183	5,5%
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	6.960	5,3%
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	6.524	5,0%
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	6.223	4,7%
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	5.947	4,5%
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	5.193	4,0%
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	5.128	3,9%
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO	4.538	3,5%
UNIVERSIDAD DE CALDAS	4.085	3,1%
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP	3.984	3,0%
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	3.939	3,0%
UNIVERSIDAD MILITAR-NUEVA GRANADA	3.621	2,8%
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	3.535	2,7%
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	2.713	2,1%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC	2.668	2,0%
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	2.183	1,7%
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA	2.182	1,7%
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	2.131	1,6%
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	1.982	1,5%
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	1.696	1,3%
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	1.432	1,1%
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	1.385	1,1%
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	1.379	1,0%
UNIVERSIDAD DE SUCRE	628	0,5%
Total general	**131.315**	**100%**

Antecedentes Normativos

- **Parágrafo Transitorio Artículo 24 Ley 1607 de 2012:**

  "Para los periodos gravables ***2013, 2014 y 2015*** *el punto adicional de que trata el parágrafo transitorio del Art. 23, se distribuirá así:* ***cuarenta por ciento (40%) para financiar las Instituciones de Educación Superior Públicas****….*

  "Los recursos de que trata este parágrafo serán presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y trasladados a las entidades ejecutoras."

  "El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para la asignación y distribución de que trata este parágrafo"**.**

Antecedentes Normativos

El pasado 28 de Agosto de 2013, se expidió el **Decreto 1835** ***"Por el cual se reglamenta el parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012"***, y en el cual **se determina el ámbito de la aplicación, el uso, asignación, distribución, seguimiento, control y transferencia de los recursos para las Instituciones de Educación Superior.**

Inversión de recursos del CREE

IES oficiales a quienes aplica los recursos del CREE

TIPO INSTITUCIÓN	NÚMERO DE IES
NACIONAL	21
DEPARTAMENTAL	28
MUNICIPAL	11
TOTAL GENERAL	**60**

- **31 Universidades públicas**
- **29 IES públicas organizadas como establecimientos públicos.**

NO son susceptibles de recibir estos recursos las entidades previstas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 que no ostenten la calidad de Instituciones de Educación Superior Públicas, aunque se encuentren facultadas para la prestación del servicio de Educación Superior.

- El Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones-ITEC
- La Unidad Técnica Profesional de Sevilla- UNITEPS.
- Las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- El Institución Caro y Cuervo
- ESAP

Uso de los recursos

El artículo 2 del Decreto 183,5 de 2013 establece:

Uso de los recursos. Teniendo en cuenta el carácter no recurrente de los recursos, éstos se destinarán a proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de nueva oferta académica, siempre y cuando dichos proyectos no generen gastos recurrentes.

Parágrafo: La aprobación de las decisiones de inversión quedará a cargo de los máximos órganos de dirección y gobierno de las instituciones de educación superior públicas, en el ejercicio de la autonomía consagrada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992. (Subrayado fuera del texto)

Inversión de recursos del CREE

Uso de los recursos

- ***Construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica***

- Construcción de nuevas sedes: Corresponden a los gastos de estudios de factibilidad, diseños y costos asociados a gastos de obra.

- Mejoramiento de sedes, seccionales de las IES y CERES: Corresponde a la construcción o mejoramiento de nuevas aulas de clase, bibliotecas, laboratorios y espacios para el desarrollo de prácticas académicas.

- Adecuación de la infraestructura física para la Inclusión: Corresponde a la adecuación de espacios en las IES para que sean accesibles a los estudiantes con alguna condición de discapacidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 367 de 2007 por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación.

- Adecuación de infraestructura tecnológica: corresponde a los gastos asociados a adecuación de redes de datos, redes eléctricas, instalación de conectividad y pago del servicio, adquisición de software especializado, adquisición de equipos y software especializado de ayudas y sistemas técnicos para personas en condición de discapacidad, en las sedes, seccionales y CERES

Uso de los recursos

- ***Diseño y adecuación de nueva oferta académica,***

- Diseño de nuevos programas académicos: Corresponde a los gastos asociados al diseño de nuevos programas académicos acordes a las particularidades regionales, sociales, económicas, culturales.

- Ajuste de programas académicos: Corresponde al desarrollo de cátedras, cursos de contexto, nuevas asignaturas que fortalecen el currículo de un programa académico, con el fin de modificar o ajustar el perfil profesional del egresado del programa.

Inversión de recursos del CREE

Distribución Recursos

Universidades públicas	75%
Instituciones de Educación Superior organizadas como Establecimientos públicos	25%

Definido en el artículo 3 del Decreto 1835 de 2013

Monto distribuido en 2013

$ 198.661.994.540